



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega comunicación por parte del BANCO GNB SUDAMERIS Y BANCO PICHINCHA, en respuesta a la medida cautelar decretada mediante proveído adiado del 05 de diciembre de 2019, adicionalmente se allega constancia de envío del oficio N° 1237 emitido por este despacho y con solicitud por el apoderado de la actora. Para proveer. Bucaramanga, 02 de octubre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COMULTRASAN
DEMANDADOS:	JHON FERNANDO BRAVO GAMBOA
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACION No. 476
RADICADO:	680014189001- 2019-00183-00
DECISION:	PONE EN CONOCIMIENTO / ESTESE A LO RESUELTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por el BANCO GNB SUDAMERIS mediante correo electrónico, en cuanto a que el aquí ejecutado JHON FERNANDO BRAVO GAMBOA identificado con cedula de ciudadanía N° 13.870.877, no es titular de dineros en la entidad financiera mencionada anteriormente.

Por otro lado, agréguese al expediente la constancia de envío del oficio N° 1237 dirigido al pagador o tesorero de la empresa ICOHARINAS, en virtud de la medida decretada mediante proveído del 5 de diciembre de 2019.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud del apoderado de requerir al pagador y/o tesorero a fin de que informe a este despacho si dio cumplimiento a la medida cautelar ordenada, estese a lo resuelto mediante auto adiado del 30 de enero de 2020, en el cual se puso en conocimiento lo informado por la empresa ICOHARINAS, respecto de la desvinculación laboral del demandado desde el 19 de julio de 2019.

Finalmente, póngase en conocimiento el oficio N° DNO-2020-08-2475, proveniente del BANCO PICHINCHA, en el que informa que el aquí demandado JHON FERNANDO BRAVO GAMBOA no aparece en la base de datos con vinculación comercial, razón por la que no se ejecutara la medida de embargo ordenada por este despacho.

NOTIFÍQUESE

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRONICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRONICO N° 14** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **06 DE OCTUBRE DE 2020**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57fa985f17cfabf92780e371bd254d8f5343d58e9535c53cf1c928ebe4145f55

Documento generado en 30/09/2020 02:16:26 p.m.